

OBSERVATORIO GINEGÉTICO DE LA RFEC

La situación de la caza en España (IV)



Fotos: A. ANIBAL-ALVAREZ

Organizan:



Federación Galega
de Caza



REAL
FEDERACIÓN
ESPAÑOLA
DE CAZA

Colaboran:



MUTUASPORT



2010 Año Internacional
de la Biodiversidad

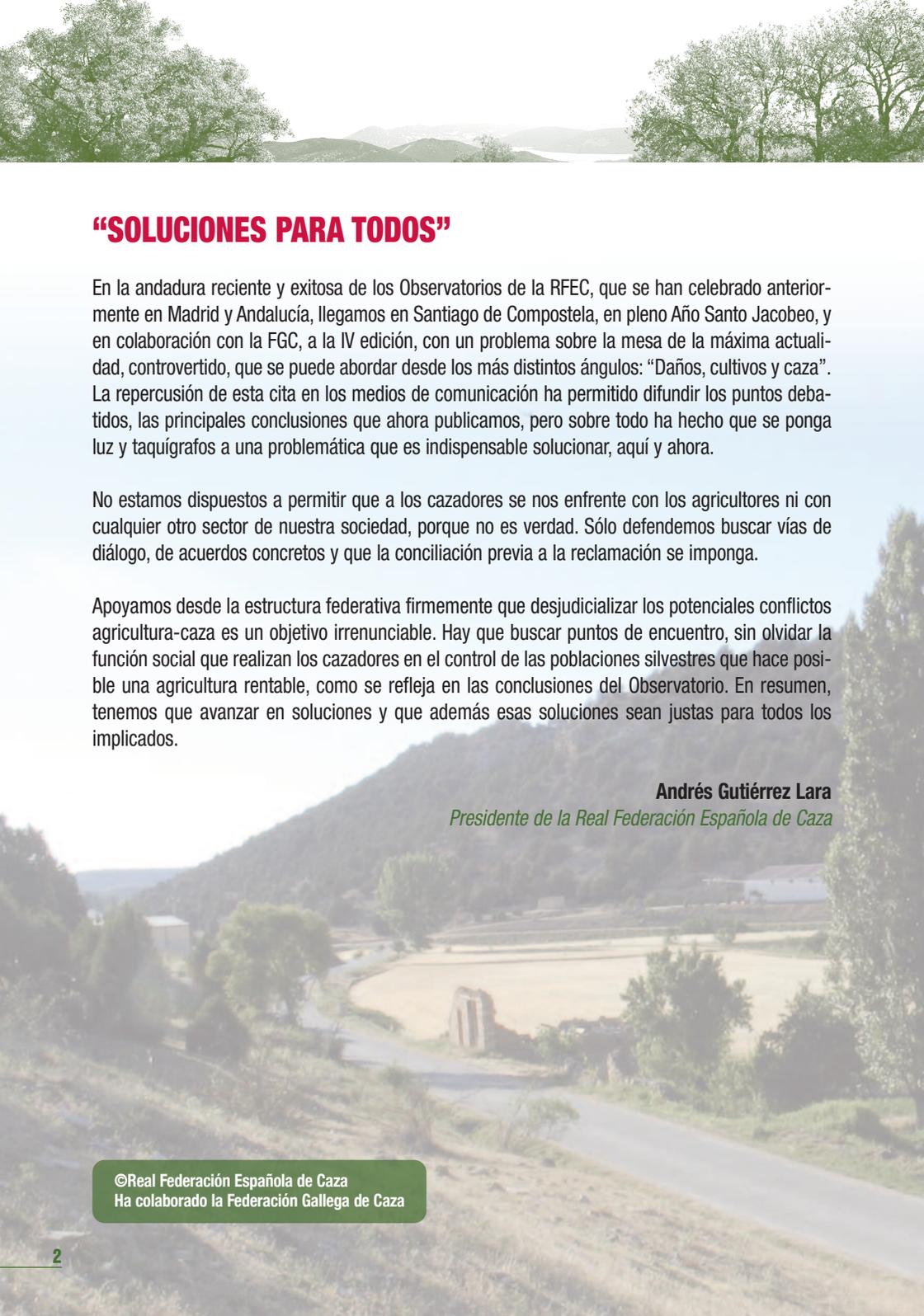


XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

Daños, Cultivos y Caza Conclusiones

Santiago de Compostela
(La Coruña)

2 octubre 2010



“SOLUCIONES PARA TODOS”

En la andadura reciente y exitosa de los Observatorios de la RFEC, que se han celebrado anteriormente en Madrid y Andalucía, llegamos en Santiago de Compostela, en pleno Año Santo Jacobeo, y en colaboración con la FGC, a la IV edición, con un problema sobre la mesa de la máxima actualidad, controvertido, que se puede abordar desde los más distintos ángulos: “Daños, cultivos y caza”. La repercusión de esta cita en los medios de comunicación ha permitido difundir los puntos debatidos, las principales conclusiones que ahora publicamos, pero sobre todo ha hecho que se ponga luz y taquígrafos a una problemática que es indispensable solucionar, aquí y ahora.

No estamos dispuestos a permitir que a los cazadores se nos enfrente con los agricultores ni con cualquier otro sector de nuestra sociedad, porque no es verdad. Sólo defendemos buscar vías de diálogo, de acuerdos concretos y que la conciliación previa a la reclamación se imponga.

Apoyamos desde la estructura federativa firmemente que desjudicializar los potenciales conflictos agricultura-caza es un objetivo irrenunciable. Hay que buscar puntos de encuentro, sin olvidar la función social que realizan los cazadores en el control de las poblaciones silvestres que hace posible una agricultura rentable, como se refleja en las conclusiones del Observatorio. En resumen, tenemos que avanzar en soluciones y que además esas soluciones sean justas para todos los implicados.

Andrés Gutiérrez Lara

Presidente de la Real Federación Española de Caza

©Real Federación Española de Caza
Ha colaborado la Federación Gallega de Caza

“ES NECESARIO APOSTAR POR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS”

“Los cazadores creemos que otras vías alejadas de la confrontación son posibles, y por eso nos pareció que debíamos analizar la realidad con ayuda de expertos, para tratar de encontrar soluciones justas, viables y eficaces, buscando ese equilibrio inestable que es posible en la naturaleza” (...) “Estamos seguros de que las conclusiones de este Observatorio abrirán el camino a una regulación más justa, sin privilegios, pero también sin presunciones injustas. Las medidas preventivas deben pasar por ocupar un lugar preferente en la minoración de los daños. Unas nuevas soluciones legales acordes a la realidad, deben ofrecer fórmulas de responsabilidad compartida para hacer frente a los daños producidos por los animales salvajes, incluso con generosidad para los perjudicados”.

José María Gómez Cortón

Presidente de la Federación Gallega de Caza

“DAÑOS: ES POSIBLE UN SISTEMA MÁS JUSTO”

Por supuesto es posible un sistema más justo. Este observatorio ha servido, como en los anteriores, para ‘pelarle los corvejones’ al tema en cuestión, los daños de la caza. Con una participación altísima y con una representación de la sociedad civil no inferior, nuestro Observatorio ha cumplido nuevamente con su función de generar reflexión, debate y opinión, y sobre todo, proponer soluciones. La actual situación del asunto de los daños en los que intervienen animales silvestres está generando un grave malestar y alterando la paz social en muchos términos municipales. Las conclusiones reflejan tres datos fundamentales: cada vez hay más caza, menos cazadores y por ello más reclamaciones. La irrupción repentina de Agroseguro en el escenario agrocinegético ha supuesto también un factor novedoso, pero sobre todo perturbador de las reglas del juego. Las conclusiones están ahí. Y como desde el inicio de esta aventura de los Observatorios, vamos a darlas la mayor difusión. El objetivo, cambiar las cosas, mejorarlas, y dar a cada uno lo suyo (en eso se resume la idea de Justicia).

Santiago Ballesteros Rodríguez

Secretario General de la Real Federación Española de Caza



Mesa jurídica: “Es posible un sistema de responsabilidad más justo”

Modera:

D. Santiago Ballesteros Rodríguez. *Secretario General de la Real Federación Española de Caza*

Ponentes:

Dña. Ana Díaz Martínez. *Profesora titular de Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela*

D. Agustín Calcerrada Rincón. *Magistrado-Juez*

Dña. María Teresa González Justo. *Asesora Jurídica de la Federación Gallega de Caza*

D. Miguel Lamela Méndez. *Abogado, especialista en asuntos cinegéticos y agrarios*



Mesa técnica: “Experiencias y herramientas para limitar los daños”

Modera:

D. José Luis Garrido Martín. *Director de Fedenca*

Ponentes:

D. Óscar Luis Prada Campaña. *Coordinador de proyectos de la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente*

D. Javier Sánchez Diego. *Ingeniero de Montes de la Federación Riojana de Caza*

Dña. Ángeles González Machado. *Veterinaria, Gabinete Técnico INLUDES*

D. Manuel Iglesias Noya. *Ingeniero de Montes, ingeniero TA, Director Técnico de APROCA Galicia*



Mesa social: “Buscando soluciones para minimizar el conflicto”

Modera:

D. José Luis Valcárcel Yáñez. *Vicepresidente de la Federación Gallega de Caza*

Ponentes:

D. Jesús Marquina Olmedo. *Jefe de Servicio de Caza y Pesca de la Xunta de Galicia*

Dña. Rosario Sánchez Parga. *Responsable del Sindicato Labrego Gallego*

D. Juan García Pose. *Responsable de ASAJA Galicia*

D. Custodio González García. *Representante de Agroseguro*

D. Juan de Dios García Martínez. *Presidente de la Federación de Caza de Castilla-La Mancha*

1. La situación de los daños en España: los datos

Gráfico 1. CAPTURAS DE CAZA MAYOR EN ESPAÑA (CONJUNTO)

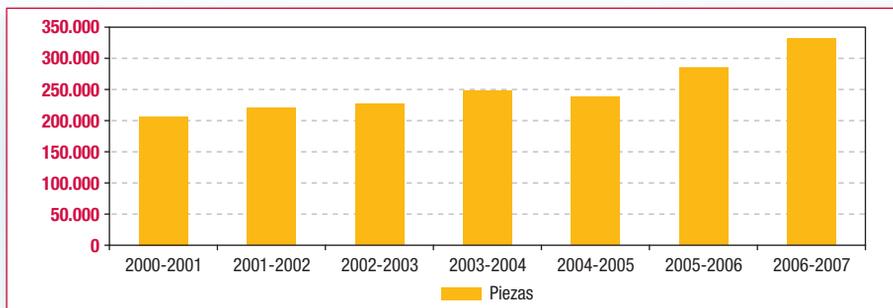


Gráfico 2. CAPTURAS DE CAZA MAYOR DESGLOSADAS. VENADO Y CORZO A LOS LADOS Y JABALÍ EN EL CENTRO

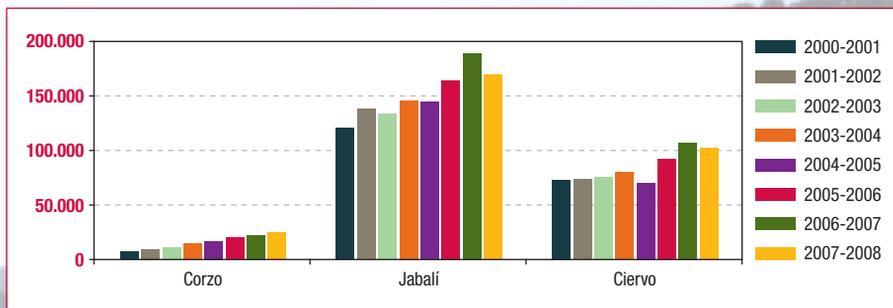


Gráfico 3. CAPTURAS DE CONEJO

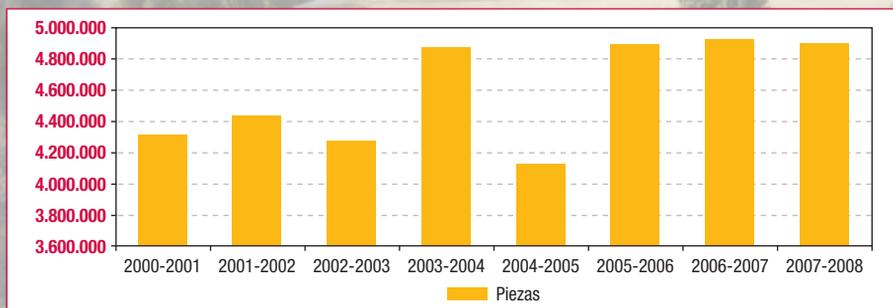


Gráfico 4. NÚMERO DE LICENCIAS DE CAZA EN ESPAÑA

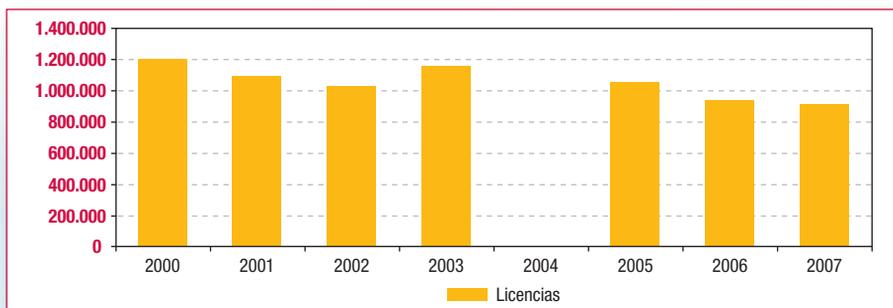
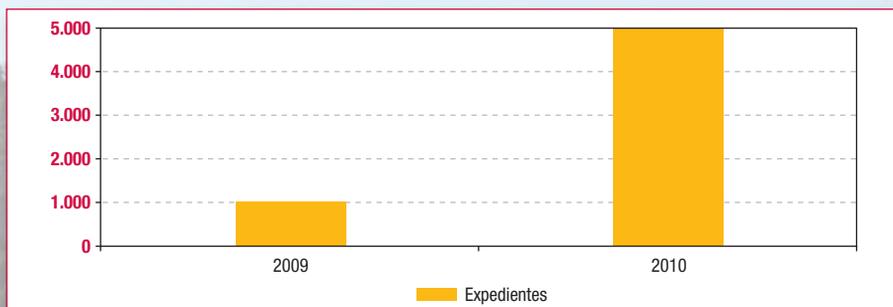


Gráfico 5. NÚMERO DE RECLAMACIONES DE AGROSEGURO



En 2010, al haber incluido los cultivos de cereales, las reclamaciones han aumentado hasta las 5000.

La comunidad autónoma más afectada en cuanto a siniestros y superficies es Castilla-La Mancha. En cuanto a número de parcelas es Castilla y León, y en cuanto a número de daños, Aragón.

La comunidad autónoma menos afectada es Galicia, al haber menos cultivos asegurados y también porque la Administración tiene establecida una línea de ayudas dirigida a los agricultores que sufren daños de jabalí y lobo.

Un rápido vistazo a las gráficas evidencia tres conclusiones: a) cada vez son más las piezas que se cazan en España. El crecimiento porcentual en el caso de la caza mayor ha sido brutal. En el caso de la caza menor, los últimos cuatro años han visto la explosión demográfica del conejo en numerosos puntos de España; b) cada vez son menos los cazadores en España; c) las reclamaciones por siniestros son cada vez más numerosas, especialmente auspiciadas por la entidad Agroseguro.

Gráfico 6. EVOLUCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO PROVOCADOS POR ESPECIES SILVESTRES EN COTOS DE CAZA

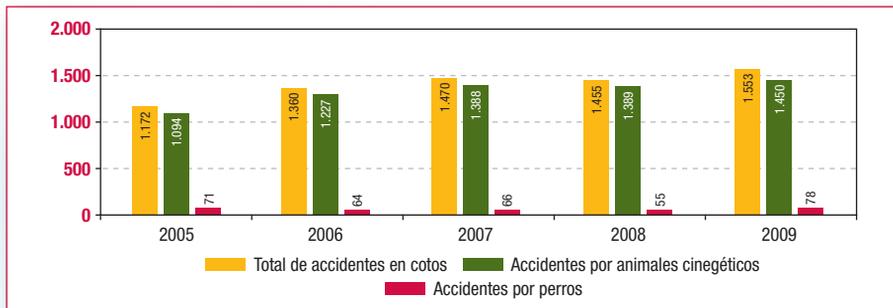
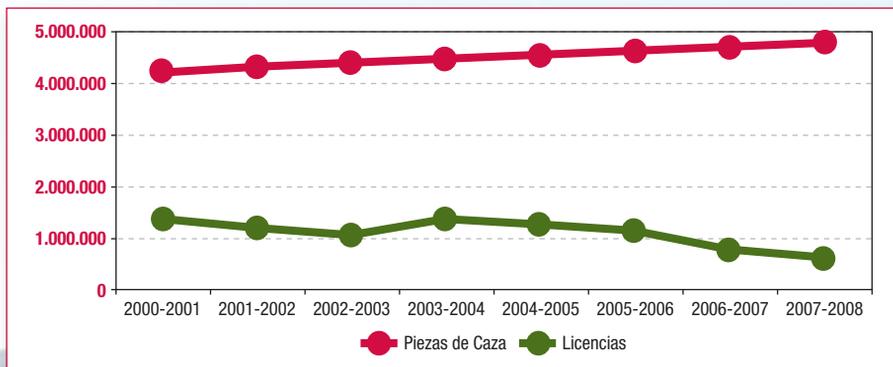


Gráfico 7. COMPARATIVA DE EVOLUCIÓN ESPECIES DE CAZA Y NÚMERO DE CAZADORES



Es innegable que los cazadores prestan un servicio impagable a la sociedad. La caza ordenada y regulada contribuye al mismo tiempo a fomentar la biodiversidad y la rentabilidad de los cultivos. La tendencia anual a la baja en el número de licencias de caza supone que cada vez son menos los que controlan, los que cazan, y más las piezas de caza.

2. El régimen legal actual: daños en la agricultura, en la ganadería y en las reforestaciones

2.1. Fuentes del derecho

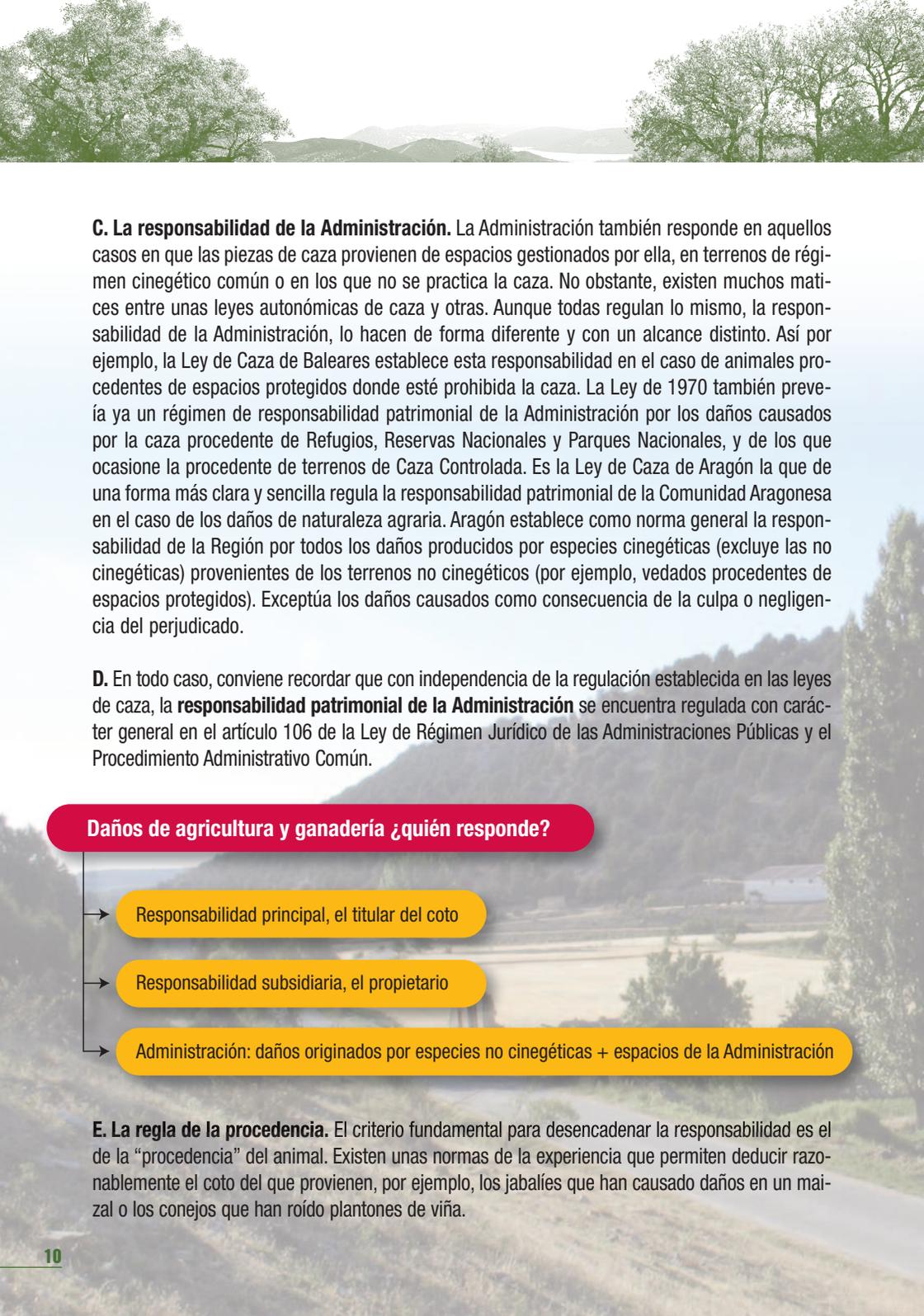
La responsabilidad civil por daños provocados por la caza viene regulada en la actualidad por leyes especiales de caza (Ley de Caza de 1970 y Reglamento que desarrolla la Ley). Estos artículos derogaron el artículo 1906 del Código Civil. Además, al estar otorgada la competencia en materia de caza en exclusiva a las comunidades autónomas, las leyes de caza autonómicas (casi en la totalidad de las autonomías existen leyes propias, a excepción de Cataluña, Madrid y País Vasco) regulan también y matizan el régimen de responsabilidad que con carácter básico y supletorio establece la Ley de Caza de 1970. Esta norma sigue en vigor en aquellas regiones españolas sin ley de caza autonómica (regional).

La gran proliferación de determinadas especies de caza menor y mayor ha supuesto en los últimos años una enorme conflictividad entre productores agrícolas y titulares de cotos. Los daños más graves se localizan en cultivos leñosos (viña, olivo, frutales). También los cultivos herbáceos (maíz, trigo, girasol...) sufren importantes perjuicios por la acción de las especies silvestres, algunas de caza mayor y otras de caza menor.

2.2. ¿Quiénes responden de los daños ocasionados por piezas de caza?

A. La responsabilidad principal es del titular del coto. Se trata de una responsabilidad de carácter cuasi objetivo. El perjudicado únicamente debe probar la existencia del daño y su entidad, además de la procedencia del animal para desencadenar la responsabilidad del titular del coto. El coto en España es la figura administrativa que supone la reserva en exclusiva de los derechos de caza a una persona física o jurídica. Las superficies mínimas son como norma general de 250 hectáreas en el caso de caza menor (conejos, liebres o perdices, por ejemplo) y de 500 hectáreas en el caso de la caza mayor. Las leyes autonómicas determinan en cada caso estas superficies.

B. Subsidiariamente, responde el propietario de los terrenos. En caso de que no responda el titular del coto (insolvencia), o de que se trate de terrenos libres no acotados, etc., la responsabilidad es del propietario de los terrenos de los que proceden las piezas de caza. La realidad jurídica es que este supuesto es casi inexistente. El 80% de la superficie en España son cotos de caza. Hay aproximadamente 33 000 cotos de caza.



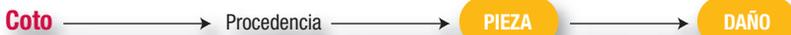
C. La responsabilidad de la Administración. La Administración también responde en aquellos casos en que las piezas de caza provienen de espacios gestionados por ella, en terrenos de régimen cinegético común o en los que no se practica la caza. No obstante, existen muchos matices entre unas leyes autonómicas de caza y otras. Aunque todas regulan lo mismo, la responsabilidad de la Administración, lo hacen de forma diferente y con un alcance distinto. Así por ejemplo, la Ley de Caza de Baleares establece esta responsabilidad en el caso de animales procedentes de espacios protegidos donde esté prohibida la caza. La Ley de 1970 también preveía ya un régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños causados por la caza procedente de Refugios, Reservas Nacionales y Parques Nacionales, y de los que ocasione la procedente de terrenos de Caza Controlada. Es la Ley de Caza de Aragón la que de una forma más clara y sencilla regula la responsabilidad patrimonial de la Comunidad Aragonesa en el caso de los daños de naturaleza agraria. Aragón establece como norma general la responsabilidad de la Región por todos los daños producidos por especies cinegéticas (excluye las no cinegéticas) provenientes de los terrenos no cinegéticos (por ejemplo, vedados procedentes de espacios protegidos). Exceptúa los daños causados como consecuencia de la culpa o negligencia del perjudicado.

D. En todo caso, conviene recordar que con independencia de la regulación establecida en las leyes de caza, la **responsabilidad patrimonial de la Administración** se encuentra regulada con carácter general en el artículo 106 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Daños de agricultura y ganadería ¿quién responde?

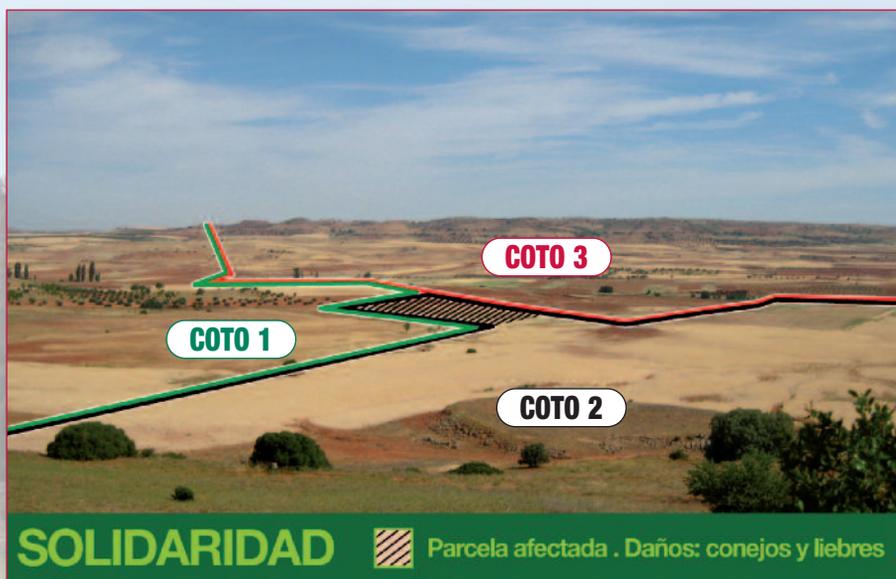
- Responsabilidad principal, el titular del coto
- Responsabilidad subsidiaria, el propietario
- Administración: daños originados por especies no cinegéticas + espacios de la Administración

E. La regla de la procedencia. El criterio fundamental para desencadenar la responsabilidad es el de la “procedencia” del animal. Existen unas normas de la experiencia que permiten deducir razonablemente el coto del que provienen, por ejemplo, los jabalíes que han causado daños en un maíz o los conejos que han roído plantones de viña.



RESPONSABILIDAD

F. La regla de la solidaridad. Cuando no es posible averiguar el terreno cinegético del que provienen los jabalíes del ejemplo, el agricultor perjudicado puede dirigirse y demandar a cualquiera de los cotos de los que razonablemente podría provenir el animal. Hay una responsabilidad solidaria de los titulares de cotos colindantes con los cultivos perjudicados.



Autor: Santiago Ballesteros

2.3. Los perjudicados ¿quiénes son?

La posibilidad de reclamar por daños en los cultivos viene dada por la condición de perjudicado por los daños causados por la caza mayor o menor. El ordenamiento español permite, pues, al arrendatario perjudicado, al aparcerero o al mero poseedor de unos terrenos en los que ha habido un daño (cereal, viña, olivo, reforestación) acudir a los tribunales. No se requiere el título de propiedad de los terrenos, sino el perjuicio efectivo y la titularidad del cultivo o la cosecha por el concepto que sea.

2.4. ¿De qué y cuándo responde el titular del coto?

De los daños originados por las piezas de caza provenientes de su coto.

2.5. Los daños causados por piezas de caza no incluidas en el plan técnico de caza, ¿deben indemnizarse?

Hay leyes autonómicas, como la de la Comunidad Valenciana, que recogen expresamente el deber de responder incluso aunque las piezas de caza no estén incluidas en el aprovechamiento del coto. Este planteamiento parece poco ajustado a la realidad, pues se obliga a responder al titular del coto por unos animales sobre los que no tiene capacidad real de control (por ejemplo, ciervos cuyo aprovechamiento no le es permitido). La corriente mayoritaria del ordenamiento cinegético excluye la responsabilidad del titular cinegético en los casos de animales no incluidos en su plan de aprovechamiento.

2.6. ¿Cuándo responden personas diferentes al titular?

A. Libertad de pactos entre propietarios y explotadores del derecho de caza. En el caso de pactos o contratos de cesión del derecho de caza para la formación y creación del coto, el propietario de los terrenos y el futuro titular del coto pueden excluir la responsabilidad por daños provocados por especies cinegéticas en los cultivos. En España rige la libertad de pactos en esta materia.

B. La compensación de responsabilidad. Hay ocasiones en que los tribunales de justicia consideran que la conducta desarrollada por el propio cultivador ha contribuido a la materialización del daño. Por ejemplo, el agricultor que construye majanos o recoge piedras y las amontona en la finca creando el refugio perfecto para los conejos que posteriormente causan daños en la finca. En estos casos los tribunales establecen una responsabilidad compartida entre el titular del coto y el propio labrador perjudicado. En algunos casos han llegado a excluir la responsabilidad del titular del coto.

2.7. Cuantificación del daño: la valoración de los perjuicios

A. La prueba pericial. La principal manera de probar el daño (su entidad y el valor del lucro cesante y el daño emergente) es a través de informes periciales. Ingenieros agrónomos, técnicos forestales, de montes, agrícolas, son los profesionales más demandados para este tipo de tareas.

B. La carga de la prueba. En el derecho español la carga de probar corresponde siempre al demandante o reclamante. Concretamente, en estos casos quién reclama debe probar la existencia de los daños y la procedencia del animal del terreno cinegético al que dirige su demanda.

C. Plazos de reclamación. Prescripción. El principio de seguridad jurídica impone la existencia de plazos cortos de prescripción de las acciones de reclamación por responsabilidad extracontractual. En el caso de los daños a la agricultura, o incluso de los ocasionados en la circulación por piezas de caza, rige el plazo general previsto de **un año**.

La prescripción se interrumpe por los medios previstos con carácter general en el Derecho español.

D. Permisos para cazar en prevención o evitación de daños. Con carácter excepcional, se prevé en todas las leyes de caza la posibilidad de solicitar permisos para cazar, incluso en época de veda, para evitar o mitigar los daños en la agricultura. Los permisos pueden ser solicitados tanto por el titular del coto como por el perjudicado por la acción de los ciervos, liebres o jabalíes, por ejemplo.



E. Agroseguro. Los daños de la caza como un nuevo riesgo con cobertura de los seguros agrarios.

AGROSEGURO se creó hace 30 años para dar solución a un problema social como era la inestabilidad de la renta agraria como consecuencia de las adversidades climáticas. El seguro agrario está subvencionado por el Estado y por las distintas comunidades autónomas con objeto de llegar a todos los agricultores y que todos ellos gocen de las mismas garantías. La proliferación de fauna silvestre (conejos, avifauna, topillos, etc.) tuvo como consecuencia la inclusión de los daños provocados por esta, previo acuerdo de los distintos grupos de trabajo constituidos entre Ministerio, Comunidades Autónomas y Organizaciones Agrarias, como un riesgo más que cubrir por los mismos seguros agrarios que hasta el año 2008 exclusivamente habían dado cobertura a los daños producidos por helada, pedrisco, sequía, mal cuajado, etc. La consecuencia es que Agroseguro paga al perjudicado y “adelanta” el dinero. Al pagar, se subroga en la posición del perjudicado y puede repetir (dirigir su reclamación) posteriormente al titular del coto.

2.8. Comentario final

El actual sistema es claramente mejorable. Se impone una nueva regulación donde la responsabilidad compartida sea la base de un nuevo modelo, más justo y más adecuado a la realidad actual. La mediación, el arbitraje y la conciliación previa a la reclamación deberían imponerse obligatoriamente. La formación de tribunales arbitrales por comarcas cinegéticas constituidos por agricultores y cazadores podría resolver gran parte de los litigios que ahora se llevan a los tribunales de justicia. Desjudicializar los potenciales conflictos agricultura-caza es un objetivo irrenunciable.



3. Fundamentos para replantear la cuestión

El Régimen de Responsabilidad Objetiva estipulado a partir de 1970 no había planteado grandes problemas hasta hace unos años. Sin embargo, en la última década y sobre todo en los últimos cinco años se ha consolidado una modificación del marco en el que se encuadran los daños: la proliferación de la caza mayor y menor, la invasión del campo por carreteras e infraestructuras, las subvenciones a la agricultura, la implantación de cultivos sensibles y favorecedores de altas densidades de especies silvestres (maíz-jabali), el abandono de tierras dedicadas a cultivos extensivos y en algunos casos del campo en determinadas áreas y que trajo como consecuencia espacios de matorral o forestales intercaladas con cultivos sensibles favoreciendo el hábitat de las especies de caza mayor (jabali), y la automatización y sistematización de las reclamaciones como consecuencia de la intervención de Agroseguro, ha tenido varias consecuencias:

- Aumento de los daños en determinadas zonas.
- La multiplicación de las reclamaciones por daños.
- Su sistematización.
- La inviabilidad a corto y medio plazo de muchos cotos en España.
- Una conflictividad y alteración de la paz social indeseable.

Por si fuera poco, el panorama competencial en el que nos movemos (con la competencia del Estado en materia de legislación civil, y competencia de las comunidades en materia de caza) ha tenido como consecuencia la regulación de este tema, de forma similar, pero distinta en las diferentes regiones. Esto último, unido a la disparidad de criterios jurisprudenciales emanados de las diferentes Audiencias Provinciales (51), ha convertido el asunto en una materia llena de interpretaciones, criterios, opiniones y variables poco deseables desde el prisma de la imprescindible seguridad jurídica que debe presidir un Estado de Derecho. La claridad de las reglas del juego resulta imprescindible.

En el Observatorio se puso de manifiesto cómo el titular del coto en muchas ocasiones tiene conocimiento del daño uno o dos años después de producirse. Además, la forma en que toma conocimiento de la existencia del perjuicio es a través de una notificación del Juzgado. En la práctica, el cultivo dañado se ha alzado ya, se ha podado la viña, o se ha cosechado. No existe una posibilidad real de contrastar la existencia, la forma de producción de los daños y la procedencia de los animales. Se deduce una indefensión absoluta que se traduce en que la única posibilidad de defensa es criticar el informe pericial que se presenta por el perjudicado en sede judicial.

Existen problemas añadidos como las zonas de seguridad (vías pecuarias, vías del AVE, autovías, carreteras, cursos de ríos...). Las zonas de seguridad no interrumpen la continuidad del coto; sin embargo, no es posible realizar en ellas, ni en los alrededores, ningún tipo de caza. A su albur han



proliferado las poblaciones de conejos en los últimos años al encontrar el hábitat perfecto y no sufrir presión de los cazadores. Sin embargo, y a pesar de ello, nuestro sistema sigue haciendo responsable de los daños en la agricultura al titular.

También los daños en la agricultura se han intensificado en los cuatro últimos años como consecuencia de la explosión demográfica del conejo en algunas zonas. La lenta respuesta de la Administración y la incapacidad práctica para controlarle con la caza habitual en determinados territorios han supuesto que los cotos hayan tenido que hacer frente a importantísimas reclamaciones. Las exposiciones técnicas dejaron claro la imposibilidad y la dificultad de controlar las “plagas” por los medios convencionales.

4. Conclusiones

- 1.^a Se han producido **cambios en el medio** que han multiplicado las poblaciones de especies de caza, especialmente de conejos, venados, jabalíes y corzos. En otros casos, los cambios de uso de las tierras tradicionalmente agrícolas han propiciado que los territorios de los animales salvajes y los cultivos se confundan y solapen. Unida esta circunstancia a la irrupción de Agroseguro se ha producido una multiplicación y automatismo con reclamaciones. A medio y largo plazo, esto supone la inviabilidad de miles de cotos en España. Se ha generado un gran malestar. La desaparición de los cotos en esos territorios no supondría una solución, agravaría el problema.
- 2.^a El foro considera **imprescindible reformar el régimen de responsabilidad civil por daños**, especialmente en los daños en la agricultura.
- 3.^a Se detecta una indeseable **situación de indefensión** que podría vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva. El conocimiento de los daños por el titular del coto se hace directamente a través del juzgado y en muchas ocasiones uno o dos años después de haberse producido el perjuicio en el cultivo. En estas ocasiones, el que tiene que pagar, el del coto, no tiene posibilidad de contrastar la cuantía del perjuicio, su naturaleza y la procedencia de los animales.
- 4.^a La buena fe procesal y contractual y el principio de igualdad de armas recomiendan que, producido el daño, se realicen las siguientes acciones:
 - La **comunicación inmediata del daño**. Legislaciones autonómicas como la balear recogen acertadamente esta exigencia (Art. 50.6 de la Ley de Caza Balear).
 - La **comunicación de la realización del peritaje**. Es más, como en el caso balear, se insta a levantar acta por algún técnico de la Administración.

Es necesario adoptar la máxima diligencia en la gestión de todo lo relacionado con los daños a la agricultura (comunicación, adopción de medidas, autorizaciones, etc.) para poder comprobar los daños y adoptar las medidas oportunas.

- 5.^a Las federaciones, las sociedades de caza, los cazadores y las entidades agrarias deben instar al Gobierno a modificar el régimen legal de los daños, y evitar así la multiplicación aislada de esfuerzos.
- 6.^a La **función social** que realizan los cazadores en el control de las poblaciones de animales silvestres debe ser reconocida expresamente por la sociedad. Se trata de un verdadero servicio ambiental.

La caza anual de 300 000 reses y más de 20 millones de piezas de caza menor no solo ha dado lugar a un sector muy importante social, ambiental y económicamente, el cinegético, sino que hace posible una agricultura rentable.





7.^a Cualquier cambio legislativo debe considerar la necesidad de una **respuesta justa**. No resulta adecuado responsabilizar al titular del coto de especies sobre las que no tiene un control real (por ejemplo, no incluidos en el plan técnico de caza, procedentes de zonas de seguridad, etc.), ni hacerlo cuando ha cumplido los planes técnicos y las obligaciones que la Administración, a través de la diversa normativa, encomienda al titular del acotado.

8.^a Los daños generados por las especies silvestres **son un problema de toda la sociedad española**. Se deben estudiar y proponer fórmulas de socialización del riesgo. El deber general de conservación del medio ambiente previsto en el artículo 45.1 de la Constitución Española constituye expresión de la indispensable solidaridad colectiva.

La sociedad debe asumir los daños que producen las poblaciones sobrantes que cada temporada deja la caza como capital de sostenibilidad de la actividad cinegética, exigencia de todas las normas europeas, nacionales y autonómicas.

9.^a La **prevención de los daños es una tarea compartida** entre todos los usuarios del medio (agricultores, Administración y cazadores). La caza genera beneficios sociales, no solo a los cazadores, también a otros muchos sectores, no únicamente a los relacionados con la caza.

Deben establecerse modelos que, teniendo en cuenta los daños de años anteriores y la evolución de poblaciones de animales silvestres y cultivos, permitan hacer proyecciones de posibles daños y así poder establecer preventivamente las medidas correctoras tendentes a la minoración de esos daños.

La Administración debe permitir que los planes de ordenación se adapten cada temporada a las fluctuaciones poblacionales.

10.^a No existe ningún método general de prevención de daños suficientemente eficaz en situaciones diferentes, por lo que un plan de prevención de daños debe diseñarse de forma específica para cada zona, teniendo en cuenta las características propias del lugar (tipo de cultivos, densidad de especies, empleo de la tierra, tipo de ganadería en la zona, fuentes alternativas de alimento, etc.) y ejecutarlo de forma efectiva tratando de anticiparlo a que se produzcan los daños.

11.^a **Es necesario transmitir a la sociedad información veraz sobre las especies silvestres**, su gestión y los daños ocasionados, para fomentar una sensibilidad y una respuesta adecuadas, evitando que en los medios urbanos se desprecie el problema o se responsabilice injustamente a un sector.

Reflexión final

La sociedad moderna ha decidido, con buen criterio, que la biodiversidad es uno de los valores de nuestro tiempo. Igualmente, es razonamiento común en todas las normas medioambientales que los aprovechamientos de los recursos naturales deben ser sostenibles, renovables. En la naturaleza no son posibles compartimentos estancos, no hay barreras naturales absolutas y efectivas que acoten una especie a un pequeño territorio, sino que los hábitats de las especies silvestres son permeables a zonas de cultivos, vías de comunicación e incluso a zonas periurbanas.

Esta realidad asumida genera conflictos entre intereses próximos o solapados y a veces contrapuestos. Por eso es necesario buscar fórmulas que disminuyan esa colisión, medidas preventivas, ya sean cinegéticas, agrícolas, etc., que disminuyan esa conflictividad tratando de buscar ese equilibrio inestable o dinámico que es posible en la naturaleza. Cada actor debe asumir su responsabilidad de acuerdo con sus posibilidades de actuación, y sobre la base de su cumplimiento deben ser exigibles sus obligaciones. En el momento en que esas medidas se han puesto en marcha, el grado de cumplimiento es el adecuado, y cada ejecutante asume sus responsabilidades, parece razonable y justo que las consecuencias que excedan de estos parámetros debe asumirlas la sociedad en su conjunto, que tiene entre sus muchos valores la biodiversidad, y por tanto debe resarcir al perjudicado de las consecuencias inherentes y no evitables de la existencia de animales salvajes.

Aunque existe una legislación específica sobre la responsabilidad por los daños ocasionados por las especies cinegéticas (Ley de Caza de 1970 y leyes autonómicas), existen algunos artículos del Código Civil (por ejemplo, el 1906) que podrían servir de inspiración en las reflexiones que llevasen a un nuevo estudio del régimen de responsabilidad por los daños. Recientemente, en el año 2005 la modificación de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial cambió de forma sustancial ese régimen de responsabilidad que procedía de la Ley de Caza de 1970. Así, con ese espíritu del Código Civil que hace responsable al que “no hace o deja hacer” lo necesario para evitar la proliferación de los animales, la nueva Ley de Tráfico solo hace responsable de las consecuencias del atropello de especies cinegéticas al titular cinegético si se acredita una mala conservación del acotado o si es consecuencia de la acción de cazar. Dado que un coto de caza se rige por unos planes técnicos (ordenación y aprovechamiento) que son aprobados por la Administración y que son de obligado cumplimiento, en los que consta por supuesto el cupo de capturas de cada especie, y que es cuanto pueden abatir los cazadores que cacen en ese territorio, por lo tanto nada más pueden hacer por evitar la proliferación de esos animales.

Esto debería ser punto de referencia en una nueva normativa que regule la responsabilidad por los daños de las especies silvestres.



“Compartimos la preocupación por los daños que produce la fauna silvestre. La solución pasa por el diálogo y la comunicación entre los implicados, y mejor si esta se produce de forma desapasionada y reflexiva”

Samuel Juárez Casado.
Consejero de Medio Rural de la Xunta de Galicia.

“La actividad cinegética aporta una impagable labor ambiental de control de las especies que proliferan más allá de los niveles adecuados”

Ricardo García-Borregón Millán.
Director General de Conservación de la Naturaleza de la Xunta de Galicia.

